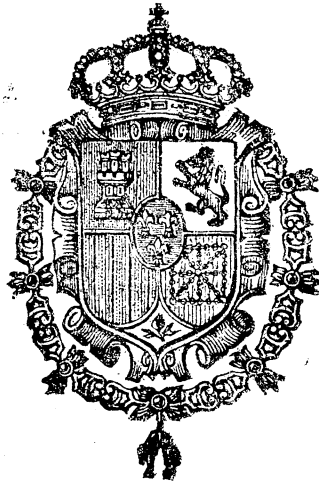


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde; todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 15
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRAMAR..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposición.

SEÑOR: Por decreto de 18 de Abril de 1874 se estableció en las Islas Filipinas una Dirección general de Administración civil para atender á la gestión inmediata de los servicios relativos á los ramos de Gobernación y Fomento y de los demás en que entendía la extinguida Dirección de Administración local; y por otro decreto de 21 de los dichos mes y año se aprobó la plantilla de este Centro compuesta de 34 funcionarios, la cual fué reducida á 27 por Real decreto de 26 de Febrero de 1875. No se hicieron públicos los motivos de tal reducción; pero de la misma disposición que la dictó se desprende que fué encaminada al exclusivo objeto de dedicar las economías que producía esta reforma á la satisfacción del gasto que ocasionaba el restablecimiento de la Sección de lo Contencioso en el Consejo de Administración del Archipiélago. Muy pronto se dejó sentir la necesidad de personal en la dependencia que nos ocupa, pues en Junio del mismo año la Autoridad superior de las islas hizo llegar á este Ministerio sus propuestas de creación de nuevas plazas, siendo ocioso relatar todas las que desde aquella época han venido reproduciéndose, sin que se tomasen en consideración hasta hoy día en que la necesidad se deja sentir con mayor fuerza, y hasta tal punto que el Ministro que suscribe no cree poder desatenderlas en cuanto es indispensable para el mejor servicio.

El Archipiélago filipino viene sufriendo una favorable y beneficiosa transformación con la facilidad y aumento de las comunicaciones, no solamente de unas islas con otras, sino con la madre patria, y con los demás puertos de Europa; con el desarrollo que experimenta su producción, industria y comercio; con la creación de nuevos pueblos, producida por la reducción de infieles y aumento de población; con el movimiento de las obras públicas; con el desestanco del tabaco, que ha fomentado el deseo de adquirir terrenos para la producción de esta planta y su explotación; con la creación de nuevas escuelas y el desarrollo que se imprime á la instrucción pública; con el establecimiento de nuevas líneas telegráficas y de líneas de vapores-correos, que han regularizado las comunicaciones de la gran isla de Luzón con las demás del Archipiélago; todo lo cual unido á la creación de nuevos impuestos, hace que todos los servicios vengán en progresivo y creciente aumento. Y como la casi totalidad de ellos pesa sobre la Dirección de Administración civil, y el personal que le está asignado, en su actual plantilla, es deficiente para llenar su cometido, preciso es aumentar su número y dotarlo además con categorías similares á las que tienen análogos funcionarios del Centro que dirige aquella Hacienda pública, pues es de indudable conveniencia que empleados que tienen las mismas facultades, atribuciones, deberes y responsabilidades, y que residen en la misma localidad, sean igualmente retribuidos y considerados.

Se hace, pues, indispensable, accediendo como queda dicho á las propuestas de aquel Gobierno general, aumentar la actual plantilla de la Dirección general de Administración civil, creando una Ordenación de Pagos con toda

la acción que le es propia; robustecer la Autoridad del Agente fiscal de la Administración de unos fondos tan importantes como son los locales, dándole la categoría y representación que le corresponde; elevar la categoría y sueldos del Jefe de la Sección de Fomento; encomendar la de Gobernación al Subdirector para no producir mayor gasto, y á la par que se aumente el personal auxiliar, procurar que en las categorías y clases exista la más perfecta escala para que los funcionarios de esta dependencia puedan ascender dentro de la misma con el fin de utilizar con ventaja para la Administración la práctica y conocimientos que en aquella hubieran adquirido.

Tan necesaria reforma se realiza con un aumento que no es de consideración, y que además ha de ser reproductivo, porque mejor atendidos los servicios, sus rendimientos serán mayores.

La plantilla actual importa 57.900 pesos. La reformada, en las condiciones que preceden apuntadas, 69.600, y como esta atención la satisface en una tercera parte el presupuesto general y en las dos restantes el de fondos locales, corresponde al primero 23.200 pesos, y al segundo 46.400. El primero tendrá un aumento de 3.900, y de 7.800 el segundo; pero como consecuencia de esta reforma se suprime el Negociado de cuentas atrasadas que existe en la mencionada Dirección, cuyo gasto sólo afectaba al presupuesto de fondos locales en la cantidad de 2.350 pesos, el aumento efectivo para el mismo será de 5.450, y de 9.350 el total de la reforma, que será compensado con economías en otros servicios que serán muy luego objeto de disposiciones que se someterán á V. M.

En vista, pues, de las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Abril de 1884.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Manuel Aguirre de Tejada.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La plantilla del personal de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas se compondrá de un Director general, Jefe superior de Administración, con el sueldo anual de 2.500 pesos y 9.500 de sobresueldo; un Subdirector, Jefe de Administración de primera clase, con 2.000 y 3.000.

Sección de Gobierno.—Jefe, el Subdirector; un Jefe de Negociado de primera clase, con 1.200 y 1.800; un ídem de id. de tercera con 800 y 1.200; un Oficial segundo con 600 y 1.000; un id. tercero con 500 y 900; dos id. cuartos, con 400 y 800, y un id. quinto con 300 y 700.

Sección de Fomento.—Jefe, un id. de Administración de tercera clase con 1.500 y 2.000; un Jefe de Negociado de tercera clase con 800 y 1.200; un Oficial primero con 700 y 1.100; un id. tercero con 500 y 900; un id. cuarto con 400 y 800; dos id. quintos con 300 y 700.

Ordenación de Pagos.—Un Ordenador, Jefe de Administración de primera clase, con 2.000 y 3.000; un Interventor, Jefe de Negociado de primera clase, con 1.200 y 1.800; un Oficial primero con 700 y 1.100; un id. segundo con 600 y 1.000; un id. cuarto con 400 y 800, y un ídem quinto con 300 y 700.

Contaduría.—Un Contador, Jefe de Administración de segunda clase, con 1.750 y 2.250; un Jefe de Negociado de segunda clase con 1.000 y 1.500; un Oficial primero con 700 y 1.100; un id. segundo con 600 y 1.000; un ídem

tercero con 500 y 900; dos id. cuartos con 400 y 800, y dos id. quintos con 300 y 700.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de primera clase, Ordenador de Pagos de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas, creado por mi decreto de 28 de Abril último, á Don Antonio de Candalija, Gobernador civil cesante.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de segunda clase, Contador de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas, creado por mi decreto de 28 de Abril último, á D. Manuel Villaba, que es Jefe de Sección en la expresada Dirección.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de la Sección de Fomento de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas, creado por mi decreto de 28 de Abril último, á D. Francisco de Paula Galbán, que es Jefe de Sección del expresado Centro.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
 Manuel Aguirre de Tejada.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR.: La experiencia ha venido á demostrar de un modo evidente que la refundición de los servicios de Correos y Telégrafos llevada á cabo en el Archipiélago filipino en virtud del Real decreto de 2 de Enero de 1882, si bien aconsejada por razón de la gran distancia á que el Archipiélago se encuentra de la Autoridad vigilante del Gobierno, por la extremada subdivisión de aquel territorio y por la variedad de medios á que es preciso apelar para sostener frecuentes relaciones entre las islas, resultó, sin embargo, prematura; y lejos de producir los buenos efectos que de ella se esperaban, ha dado lugar á inconvenientes en la marcha de los asuntos de los dos ramos.

Si se tiene en cuenta, por otra parte, que el servicio meteorológico, de que también se ocupaba el citado decreto, ha quedado establecido en debida forma bajo la dependencia de la Dirección general de Administración por otro de 28 de Abril último, fácilmente se comprenderá que la derogación del primero no ha de ceder en perjuicio de la energía de la acción administrativa, y además redundará en provecho del Tesoro, pues realiza una economía de 6.000 pesos próximamente con el restablecimiento

de los dos Centros respectivos, que antes de la enunciada disposición existían.

Fundado en estas consideraciones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Manuel Aguirre de Tejada,

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado mi decreto de 2 de Enero de 1882, en virtud del cual fué creada la Inspección general de Comunicaciones de las Islas Filipinas.

Art. 2.º Se restablece la Administración general de Correos de dichas Islas, que será desempeñada por un Jefe de Administración de cuarta clase con la dotación de 1.300 pesos de sueldo y 1.900 de sobresueldo.

Art. 3.º Se restablece asimismo la Inspección general de Telégrafos que ejercerá un Director de Sección de segunda clase, Jefe de Administración de tercera.

Art. 4.º Los servicios de Correos y de Telégrafos continuarán rigiéndose por sus ordenanzas y reglamentos peculiares, bajo la dependencia de la Dirección general de Administración civil mientras la experiencia no demuestre la necesidad de establecer en ellos modificaciones.

Art. 5.º El Ministro de Ultramar queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Andrés de Capua y Lanza, Inspector general de Comunicaciones de las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador general de Correos de las Islas Filipinas, restablecido por mi decreto de esta fecha, á D. Camilo Millán y Villanueva.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con el dictamen de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en hacer extensivo á la isla de Cuba el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, vigente en Puerto Rico, sobre explotación de las sustancias salinas que contengan las aguas de los depósitos naturales, y cuyo beneficio tenga lugar en establecimientos fijos.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo establecido por mi decreto de 9 de Abril de 1880 que autoriza al Gobierno para nombrar Vocales del Consejo de Filipinas á los empleados cesantes de la Península que tengan categoría de Jefe de Administración de primera clase,

Vengo en nombrar para el cargo de Vocal de dicho Consejo, en la vacante producida por fallecimiento de D. Isidro Díaz Argüelles, á D. Luciano Marín, Gobernador civil cesante.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en disponer que el Brigadier de Ejército D. José Berriz y Fortacín cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el de la Guerra,

Vengo en nombrar para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Matanzas, en la isla de Cuba, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, al Brigadier de Ejército D. Andrés González y Muñoz.

Dado en Palacio á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Vacante una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo por fallecimiento de D. Juan Fernández Palma que la servía, se anuncia oficialmente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos indicados en el mismo.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Vacante una plaza de Magistrado en la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel por traslación del electo D. Carlos de Arpe, se anuncia oficialmente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril último á los efectos indicados en el mismo.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, en 28 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso interpuesto ante este Ministerio por D. Felipe Pujol, del comercio de Port-Bou, alzándose del fallo de esa Dirección general dictado en el expediente núm. 1.051/83 confirmando el aforo por la partida 92 del Arancel de un producto llamado secativo de París despachado con declaración 11.930/82 de aquella Aduana:

Considerando que el producto de que se trata es, á lo que parece, una mezcla de blanco de cinc con una sustancia orgánica, probablemente una gomo-resinosa, que no tiene otra aplicación que mezclarlo con los colores en polvo; y cuyo valor es todavía menor que el de ellos; y partiendo de este supuesto parece lógico hacer el aforo por la partida 70 del Arancel, por la cual se aforan los colores en polvo;

Y considerando que la partida 92 indudablemente se destina sólo á aquellos artículos que no puedan referirse á una partida definida con una analogía tan precisa como la que resulta al traerse de la instancia mencionada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer que el producto de que se trata se adeude por la partida 70 del Arancel, y que con objeto de evitar posteriores dudas de las Aduanas en el particular, se adicione el Repertorio del Arancel con la siguiente llamada: «Secativo en polvo para pinturas, partida 70.

De Real orden, y con devolución del expediente de ese Centro directivo, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que comunico á V.... para su inteligencia y aplicación en los casos que puedan ocurrir en la Aduana de su cargo. Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1884.—Eduardo Castañón.—Sr. Administrador de la Aduana de....

En cumplimiento de lo prescrito en Real orden de 22 de Abril último, el día 28 de Junio próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para vender 13.729 kilogramos 140 gramos de papel en impresos inútiles de diferentes tamaños, incluso el peso de las cubiertas de cartón que algunos de dichos impresos conservan.

El tipo de precio mínimo admisible constará en un pliego cerrado que á la vista de los licitadores se hallará sobre la mesa del Sr. Presidente.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media del citado día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar un documento que justifique haber depositado en poder del Habilitado del material de esta Dirección la cantidad de 300 pesetas en metálico.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección general todos los días no feriados, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 18 de Mayo de 1884.—El Director general.—P. O., Pedro Alcántara de Ezeiza.

464—S

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 29 de Abril último, el día 11 de Junio próximo se celebrará en este Centro directivo subasta pública para contratar el servicio de construcción de un entarimado en las cubiertas ó armaduras del edificio que con destino á Aduana se está construyendo en Irún.

El tipo máximo admisible será el de cincuenta mil cuatrocientas treinta y seis pesetas seis céntimos (50.436 pesetas 6 céntimos).

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media del citado día en pliegos cerrados redactados en papel del sello 11.º, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de mil pesetas (1.000) en metálico ó su equivalente en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo de proposición que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el Negociado de subastas de esta oficina general todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Director general.—P. O., Pedro Alcántara de Ezeiza.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 26.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1883 y Abril del corriente año, facturas presentadas y corrientes.

Día 27.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Día 30.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.178 al 20.185.

Idem id. id. exterior, carpetas números 2.606 y 2.607.

Idem de ferrocarriles, carpetas números 5.551 al 5.553.

Idem de residuos del 4 por 100 exterior, carpetas números 213 y 214.

Idem de inscripciones del 3 por 100, carpetas números 451, 453, 455, 8.595, 8.749, 10.011, 10.103, 10.104, 10.108 y 10.195.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos y por canje de provisionales del 4 por 100 interior y exterior.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á la una de la tarde, tenga efecto en el patio principal del edificio que ocupan sus oficinas la quema de los documentos amortizados por pagos de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Febrero último, así como la de cupones de varias rentas y vencimientos, que han sido satisfechos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por el Gobernador general de Filipinas que el cólera morbo epidémico existe solamente en varios distritos de la isla de Mindanao:

Vistos el art. 29 y el 35 reformado de la vigente ley de Sanidad, y el orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general declara sucias las procedencias de la expresada isla que se hayan hecho á la mar después del 1.º de Marzo último, derogando la orden de 10 de Agosto de 1882, por la que se consideró sospechoso el Archipiélago filipino.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de....

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Real orden de esta fecha me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr. De conformidad con lo propuesto por el Gobernador de Canarias en el expediente de conducción de agua potable á Punta de Gando (Gran Canaria), con destino al lazareto proyectado en dicho punto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se reforme la condición 14 del pliego publicado con el anuncio de subasta en la GACETA de 18 del mes actual en los siguientes términos:

«Los pagos al contratista tendrán lugar por mensualidades según certificación facultativa de la obra hecha, no pudiendo exceder en el año del crédito consignado en presupuesto.»

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de Canarias.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la plaza vacante de Oficial auxiliar de sexta clase del de Cuentas del Reino.

El lunes 26 del corriente mes, á las nueve de la mañana, se efectuarán los ejercicios de oposición á la indicada plaza, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, en el salón de actos públicos del expresado Tribunal.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Secretario, Galo de Tejada y Matheo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 23.

Carras detenidas por falta de dirección ó franqués en este día.

- Núm. 312 Administración Buena Estrella.—Navalmoral.
- 313 Arturo Perales.—Granada.
- 314 Bonifacio Ortega.—Esteramiela.
- 315 Carlos Cotta.—Bilbao.
- 316 Carmen Chacón.—Llerena.
- 317 Dolores Guardia.—Barcelona.
- 318 Dolores Alvarez.—Cádiz.
- 319 Eduardo Pérez.—Sin dirección.
- 320 Emilio de Entraba.—Granada.
- 321 Francisco A. Navarro.—Lorca.
- 322 José Cañellas.—Valencia.
- 323 José Meca.—San Antón.
- 324 José García.—Sin dirección.
- 325 Juan Marín.—Cádiz.
- 326 Juana Vázquez.—Viana.
- 327 Luis María Guerra.—Granada.
- 328 Martín V. Velasco.—Toledo.
- 329 Manuel Alvarez.—Vallecas.
- 330 Superiora Colegio.—Chamartín.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Icañal.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Valencia.

D. Antonio Luque y Vicens, Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Valencia.

Por el presente anuncio hago saber que habiéndose dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, en orden de 18 del mes anterior, que se expida por esta Administración y remita á la misma certificación de solvencia del cargo que, como Pagador de Obras públicas que fué de esta provincia, resultó contra D. Salvador Núñez, y debiendo preceder á tal formalidad el reintegro en papel de pagos al Estado del de oficio invertido en el expediente instruido al efecto por esta Administración, ignorándose la residencia del expresado Sr. Núñez, he dispuesto la inserción del presente á fin de que, llegando á su conocimiento que está obligado á realizar dicho reintegro, importante una peseta y 46 céntimos, lo verifique en esta dependencia, forma prevenida é improrrogable plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 17 de Mayo de 1884.—Antonio Luque y Vicens. 1316—M—1

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

AZPEITIA.

D. José Vallejo, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda ha comparecido Doña Josefa Micaela Zulaica, vecina de la villa de Deva, solicitando la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero D. Mariano Goenechea y Urbieto, por considerarse con derecho á ella, toda vez se halla con esta dentro del sexto grado de parentesco como hijos de primos.

En su consecuencia, y á medio del presente edicto se llama al ausente y á todos los que se crean con mejor derecho á dicha administración si aquél no se presentare para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo con los correspondientes documentos que justifiquen aquellas circunstancias, parándose en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Azpeitia á 20 de Mayo de 1884.—José Vallejo.—Por su mandado, Anastasio Hernández. X—1772

BARCELONA.—SAN PEDRO.

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad en méritos de solicitud deducida por D. Ricardo de Vedruna y de Cruylles, natural de Santa Coloma de Farnés, y vecino de esta ciudad, ante el Ministerio de Gracia y Justicia, remitido á este Juzgado por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en cuya solicitud, apoyado en que siendo hijo legítimo de los consortes D. Fernando de Vedruna y de Doña Gertrudis de Cruylles, y habiendo fallecido en 16 de Noviembre de 1862 su abuelo materno D. Felipe Santiago de Cruylles de Peratallada y de Despujols, Marqués de Castillo de Torrents, en su último y válido testamento, otorgado en 19 de Marzo de 1861 en poder de D. Francisco Raurés, Notario de esta ciudad, instituyó y nombró por su heredero universal á su hija Doña Gertrudis de Cruylles, y para después de la muerte de ésta á su nieto, el instante; disponiendo acerca del mismo que el nombramiento hecho á su favor fuera á condición de anteponer á su apellido propio el de

Cruylles de Peratallada al solo objeto de conservar el nombre y memoria de su casa; y para el caso de faltar á esta obligación quiso que pasasen los bienes al que suceda al recurrente por orden de primogenitura; que en cumplimiento á la expresada condición ha usado ya desde entonces los indicados apellidos, firmándose *Ricardo de Cruylles de Peratallada Vedruna*; pero llegado á la mayor edad, y sabedor de que no podría oficialmente serle reconocido el cambio de sus apellidos sin estar debidamente autorizado, solicitó que, previos los oportunos trámites, se le autorizase para que pueda cambiar sus apellidos, y en lo sucesivo ser reconocido por Ricardo de Cruylles de Peratallada Vedruna, haciendo constar en la resolución que recaiga que se habrán de considerar todos los documentos, títulos, escrituras y diplomas extendidos á favor de D. Ricardo de Vedruna y de Cruylles al igual que si éstos se hallasen concebidos á favor de D. Ricardo de Cruylles de Peratallada Vedruna; que por razón del propio decreto deberán en el Registro de la propiedad continuarse á nombre de D. Ricardo de Cruylles de Peratallada Vedruna los asientos que lo estén ó en lo sucesivo hayan de continuarse á nombre de D. Ricardo de Vedruna y de Cruylles; y que el mismo, al usar el nuevo apellido, sea reconocido como el propio D. Ricardo de Vedruna y de Cruylles en todas las oficinas y centros del Gobierno, y particularmente en las dependencias de los Juzgados y Tribunales, sobre todo á los efectos del Registro civil, por el presente se anuncia la indicada solicitud á fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho á ellos dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Barcelona 3 de Mayo de 1884.—Francisco Planas Casares. X—1773

CALATAYUD.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en Sagrados Cánones, y Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la dotación de la capellanía laical instituida por Doña María Temprado, religiosa profesa del convento de San José de la Orden de Santo Domingo de esta ciudad, y fundada por D. Benito Muñoz Serrano Pujadas y Cunchillos, uno de sus ejecutores testamentarios en la iglesia de Santas Justa y Rufina del lugar de Maluenda, en escritura de 6 de Diciembre de 1809, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción de este segundo edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones convenientes en el juicio promovido por el Procurador D. Cristóbal Vela en nombre y representación de D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga y de las hermanas de éste Doña Joaquina, Doña María de la Asunción, Doña Josefa y Doña María de la Concepción, nietos y causa habientes del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. León Rodrigo y Vallabriga, parientes en décimo grado civil de la fundadora. Advertiendo que se han personado además en los autos, alegando tener derecho á los bienes de que se trata, Doña Vicenta Rueda Simó, viuda de D. Enrique Sánchez, cesionaria de Doña Isabel, Doña Teresa, Doña Carmen Rodrigo Vallabriga y Flores Varela, y Doña Josefina Preciado Vallabriga, D. Joaquín Herrero y Aguirre y Doña Teresa Aguirre y Rodrigo.

Dado en Calatayud á 17 de Mayo de 1884.—A. Martín.—De su orden, Manuel Palomares. X—1774

CERVERA DE RIO ALHAMA.

D. Quirico Barrio, Juez de primera instancia de Cervera de Río Alhama y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad de este partido, y que antes lo fué de Medinaceli, D. Eusebio Berganza y Escolar por virtud de jubilación, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la vigente ley Hipotecaria, he acordado se anuncie por cuarta vez en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Soria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera de Río Alhama á 21 de Mayo de 1884.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martínez. J—4145

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por el infrascrito actuario, se venden en pública subasta la cuarta parte proindiviso de la casa núm. 3 de la calle de la Cruz, y otra cuarta parte proindivisa también de la núm. 86 de la de Hortaleza en esta Corte, tasadas la primera de dichas cuartas partes en 40.000 pesetas, y la segunda en 35.000; cuya subasta, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 24 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se hará bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el 10 por 100 de la misma.
- 2.ª Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, y no podrán exigirse otros.
- 3.ª El precio del remate se consignará á los ocho días de aprobado éste, para que dentro de los ocho siguientes pueda otorgarse la escritura de venta.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—V.º B.º—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. X—1770

TORTOSA.

D. José de Sandoval y Pérez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado penden autos de abintestato del finado D. Ramón Montaner y Sabater, promovidos por José Romeu y Manuel, y en mé-

ritos de los cuales se cita y llama á todos aquellos que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; y con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asim como se hace saber que hasta hoy se han apersonado en los expresados autos por considerarse con derecho á la herencia de que se trata como parientes en el quinto grado civil los sujetos siguientes: el Procurador D. Antonio Tarragó, en representación de José, Escolástica, Josefa, Ana y Juana Romeu y Manuel; el Procurador D. Daniel Ulesa, en representación de D. Juan Bautista Armengol; el Procurador D. Juan Curto, en representación de Josefa Coma y Martí, y ésta no solo en nombre propio sino que también como heredera de su hermano Salvador Coma, y el Procurador D. José Piñol, en representación de las hermanas Concepción y Josefa Arnau y Cabrera; todo lo que se hace público por este edicto á los efectos prevenidos en el art. 387 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á 21 de Mayo de 1884.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado. X—1763

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber que procedente del concurso de acreedores de la testamentaria de D. Alberto Uriel y Basareli, vecino que fué de esta ciudad, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una fábrica de harinas de 42 juegos de piedras francesas con motor hidráulico porgado y cernido, granero para trigos, harinas y salvados, casa para administrador y otras dependencias, situada á orillas del Canal Imperial de Aragón, distante próximamente una hora de esta ciudad de Zaragoza, y sólo algunos metros del punto conocido con el nombre de Casa Blanca; un campo, sito en el término de Miralbuena, partida del Viñero Viejo, de 64 áreas, confrontante al Norte con la fábrica de harinas referida; al Sur con olivar de D. Pedro Martínez; al Este con camino de herederos, y al Oeste con acequia é hijuela del Carmen; y un terreno yermo, sito en el mismo término y partida, de 67 áreas, 47 centiáreas, confrontante al Norte con la fábrica de harinas expresada; al Sur con olivar de la viuda de Anger; al Este con acequia é hijuela del Carmen, y al Oeste con viña y olivar de D. Francisco Herrera, cuyos tres fundos componen hoy uno solo, que es la referida fábrica de harinas, y se subastan todos por la cantidad de 222.778 pesetas 60 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 14 de Junio próximo viniente, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para poder optar á la licitación deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio, y que los antecedentes que obran en autos estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el acto del remate, que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 20 de Mayo de 1884.—Sergio Mazquiarán.—De su orden, Mamés Ariza. X—1764

NOTICIAS OFICIALES.

El Porvenir.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

En virtud de acuerdo de la Junta de gobierno, se convoca á junta general extraordinaria para el día 15 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, principal izquierda, con objeto de discutir y resolver una proposición presentada sobre compra de las minas y demás bienes de la Sociedad.

Los señores accionistas que no puedan concurrir, se servirán delegar sus facultades en otro socio precisamente, con arreglo al art. 23 del reglamento, y por medio de este anuncio se avisa también á los ausentes y á los que se ignora su paradero.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Director gerente, Juan Perea. X—1769

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 6 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos para la amortización de las 266 obligaciones del 6 por 100; 4 del 5 por 100; 26 del 3 por 100 serie A, y 26 del 3 por 100 serie B de la línea de Zaragoza á Barcelona que deben amortizarse en el primer semestre de este año.

Los sorteos se verificarán ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir, en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1764

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 6 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 107 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al primer semestre de este año.

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y á presencia de los obligacionistas que quieran concurrir, en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1765

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de adquisición de la línea de Tudela á Bilbao, ha acordado que el día 6 de Junio próximo, á las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 62 obligaciones de tercera serie de dicha línea, que deben ser reembolsadas en 4.º de Julio del año actual.

El acto se verificará ante una Comisión del Consejo y á

presencia de los obligacionistas que quieran concurrir, en Madrid, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 17.

Compañía del tranvía de Madrid a Arganda por Valdecarlos.

El Consejo de administración pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón núm. 1, a razón de 3 pesetas por obligación, se efectuará desde el día 1.º de Julio próximo en casa de los hermanos Georges Polack y compañía, Preciados, 1, desde las once de la tarde de los días no feriados.

Igualmente el Consejo de administración anuncia al público que el primer sorteo semestral para el reembolso a la par de dichas obligaciones tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 1, segundo.

Madrid 24 de Mayo de 1884.—El Presidente del Consejo, Hipólito Rodríguez.

Sociedad contra tista de la picadura de vena de tabaco.

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la junta general ordinaria convocada en la Gaceta del 22 de Abril último, se convoca nuevamente para el día 14 de Junio próximo, a las dos de la tarde, la cual tendrá lugar en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 29, bajo, con arreglo al art. 9.º de los estatutos, que dice así:

Art. 22. Si no llegara a reunirse el número suficiente de accionistas para que la junta quede constituida, se hará una nueva convocatoria para celebrar otra reunión con 15 días de intervalo, a contar desde la publicación del respectivo anuncio. Diez días antes de la reunión se verificará el depósito de acciones que corresponda hacer a los que deseen tomar parte en la junta general. En esta junta serán válidas las resoluciones ó acuerdos, cualquiera que sea el número de individuos presentes y de las acciones representadas; pero no se podrá tratar de otros asuntos que de aquellos para los cuales hubiese sido la junta expresamente convocada.

Al hacerse la segunda convocatoria se insertará literalmente este artículo en el anuncio que se publique.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Secretario, Ignacio Arana.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 24 de Mayo de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns for 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', and 'Día 23.' vs 'Día 24.' listing various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcor, Alicante, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 23 DE MAYO.

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations, including 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, divs. 47'60. París, a ocho días vista, fr. 4'95 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Mayo de 1884.

Meteorological data table with columns for 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'. Includes sub-sections for 'Temperatura máxima del aire', 'Temperatura máxima al Sol', etc.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las once de la mañana, y en Francia e Italia a las siete de la tarde del día 24 de Mayo de 1884.

Table of telegraphic responses from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.) listing atmospheric conditions like 'Temperatura', 'Dirección del viento', and 'Estado del cielo'.

ENTRABADOS.

Table of 'ENTRABADOS' (traded goods) for the day of 23, listing items like 'Orense', 'Cáceres', 'Alicante', etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Ávila, Badajoz, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Toledo y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Viveres de policía urbana, resultan ser los precios de los animales de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Carne de cerdo, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo. Carne de ternera, de 1'50 a 2 pesetas el kilogramo. Carne de oveja, de 1'20 a 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 a 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'50 pesetas el kilogramo. Gaybanos, de 0'66 a 1'00 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 a 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'18 a 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 a 1'20 pesetas el litro, y de 10 a 11 el decalitro.

Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro, y de 7 a 8 el decalitro. Patatas, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 a 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 198.—Corderos, 1.076.—Ternezas, 48.—Total, 1.322.

Su peso en kilogramos..... 49.182'500.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'48 a 1'57 pesetas kilogramo. Cordero, a 1'61 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection data with columns for 'Puntos de recaudación', 'Ptas. Cént.', and 'Puntos de recaudación', 'Ptas. Cént.' listing cities like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 23 de Mayo de 1884.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, a los precios siguientes:

Table of book prices for 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA' with columns for 'PRIMERA CLASE', 'SEGUNDA ID.', and 'TERCERA ID.' listing prices like 30, 45, 42'50.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 2 de Junio próximo, a las dos de la tarde, se verificará la venta en pública subasta extrajudicial de varios solares comprendidos en el perímetro que ocupa la Real Fábrica de Tapices.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia de la Real Casa y Patrimonio todos los días no feriados, de una a cinco de la tarde. Palacio 23 de Mayo de 1884.—El Secretario, Luis Moreno.

SANTOS DEL DÍA;

Santos Gregorio VII y Urbano, Papas. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—Un Capitán de lanceros.—Los cuatro bemoles.—La isla de San Balandrán.—La casa de campo (baile).

A las nueve.—Función 21 de abono.—Turno 3.º.—La calendario.—La isla de San Balandrán.—Los cuatro bemoles.—La casa de campo (baile).

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 10 de abono.—Turno 1.º.—Donna Juanita.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 31 de abono.—Turno 1.º impar.—Kean ó genio y desorden.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—El conspirador.—La abuela.—Vivitos y coleando.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Doña Josefa.—La mujer del sereno.—Los dos polos.—Madrid-Zaragoza-Alicante.

A las nueve.—El vestido azul.—Pobres hombres.—Los dos polos.—Voluntarios realistas.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Al santo, al santo.—¡Eh, a la plaza!

A las ocho y tres cuartos.—Los cómicos de mi pueblo.—¿Dónde está mi bolsillo?—Rubios y morenos.—¡Eh, a la plaza, a la plaza!

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y a las ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.